



"2009 - Año de Homenaje a Raúl SCALABRINI ORTIZ"

Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

ACUERDO MARCO

Entre la **SUPERINTENDENCIA DE RIESGOS DEL TRABAJO**, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N° 751, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por el Sr. Superintendente Dr. Juan Horacio Gonzalez Gaviola, en adelante la SRT, por una parte y por la otra la **ASOCIACIÓN CIVIL INDESER (Instituto para el Desarrollo Educativo y Socioeconómico Regional)**, con domicilio en la calle Lavalle 376 Piso 1° Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada por su presidente el Sr. Luis Alberto Bragagnolo, en adelante INDESER, quien acredita en este acto su condición de tal, y

CONSIDERANDO

- Que es necesario promover y facilitar políticas y acciones de prevención de los riesgos del trabajo que contribuyan al aumento de la seguridad y a la protección de la salud de los trabajadores de la industria cárnica en la República Argentina.
- Que a tal fin resulta necesario aunar esfuerzos entre los organismos del Estado y los demás actores sociales para concretar aquellos objetivos comunes consistentes en la promoción de las acciones de prevención a que se alude en el considerando precedente.
- Que para la redacción de un reglamento de salud y seguridad específico para la Industria Cárnica, es necesario el desarrollo de los conocimientos técnicos acerca de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores de dicha industria.
- Que el desarrollo de los aludidos conocimientos técnicos requiere de la participación los actores involucrados.

§

9



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

POR ELLO,

Las partes acuerdan celebrar el presente Acuerdo Marco, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: Las partes convienen en complementar sus esfuerzos con el fin de desarrollar una investigación participativa a efectos de elaborar un cuerpo de conocimiento técnico actualizado sobre la temática que sirva como insumo para la posterior confección de un reglamento de Salud y Seguridad Laboral para la industria cárnica.

SEGUNDA: A los fines indicados en la cláusula PRIMERA, las partes convienen en establecer dos etapas consecutivas de trabajo, a saber: **Primera etapa de trabajo.** Se refiere a la movilización de los actores del sector, esto es las Organizaciones sindicales, las Cámaras Empresariales del sector, organismos estatales y empresas. Esta etapa estará a cargo de INDESER con el fin de confeccionar un temario tentativo que se pondrá a consideración del conjunto. INDESER redactará un documento técnico final que se pondrá a disposición de todos los actores del sector que hayan participado y que consistirá en la exposición de motivos, los temas a relevar/investigar y el acta de compromiso cuatripartita de definición del diseño de investigación participativa que abrirá la segunda etapa. **Segunda etapa de trabajo.** A cargo de la Superintendencia de Riesgos del Trabajo. A partir del diseño de investigación acordado en la primera etapa, se enunciarán los objetivos y se propondrá un cronograma de trabajo de campo y redacción de un informe final adecuado a los mismos.

TERCERA: Las partes se comprometen a suscribir los convenios específicos que fueren menester a fin de determinar en concreto las actividades, tareas, cronograma de ejecución de las mismas, aportes de

b



Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social
Superintendencia de Riesgos del Trabajo

recursos humanos y financieros que deberán realizar cada una de ellas y forma de afrontar los costos que demande la ejecución de dichas actividades y tareas.

CUARTA: A los efectos de dirimir cualquier controversia que pudiera surgir en la implementación del presente Convenio y que no pueda ser solucionada por las partes, éstas fijan domicilios legales en los arriba indicados, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Federales con competencia en lo contencioso administrativo de la Capital Federal.

QUINTA: El presente acuerdo tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2009, renovándose en forma automática por términos de UN (1) año calendario, salvo notificación en contrario, con una antelación no inferior a sesenta (60) días corridos antes de su vencimiento.

Previa lectura y ratificación de las partes, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 31 días del mes de marzo del año 2009.

Sr. Luis Alberto Bragagnolo
Presidente
Asociación Civil Indeser

Dr. Juan Horacio Gonzalez Gaviola
Superintendente de Riesgos del Trabajo
-M.T.E. y S.S.-